

CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, SUS ORGANISMOS PÚBLICOS Y RESTANTES ENTES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA RIOJA.

EN CONCRETO PARA EL SUMINISTRO DE GAS PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE LA RIOJA (CIBIR). FUNDACIÓN RIOJA SALUD.

Nº Expediente Acuerdo Marco. 12-3-6.01-0031/2013

Nº Expediente Contrato Derivado. 201307-06/GAS-SERV

En Logroño, a 30 de octubre de dos mil trece.

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco Javier Aparicio Soria, con D.N.I. 25135964T, Director Gerente de Fundación Rioja Salud y Órgano de Contratación por delegación (C.I.F. G26325936), actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente; y

De otra parte, D. Ramón Lozano Bujes, con N.I.F. 3857701A, actuando en nombre y representación de la empresa Gas Natural Comercializadora, S. A. (C.I.F. A61797536), según poder otorgado ante el notario de Madrid, D. Pedro de la Herrán Matorral, el día 24 de mayo de dos mil diez, bajo el número 1.303 de su protocolo y con domicilio social en Plaza del Gas, nº 1 de Barcelona.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal para formalizar el presente contrato de acuerdo con los antecedentes y cláusulas siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- La Consejera de Administración Pública y Hacienda, con fecha 1 de julio de 2013 dispuso el inicio del expediente número 12-3-6.01-0031/2013 para la realización del "ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA

CÓMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, SUS ORGANISMOS PÚBLICOS Y RESTANTES ENTES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA RIOJA", y con fecha 26 de septiembre de 2013, adjudicó a **Gas Natural Comercializadora, S. A. A61797536** - el sub lote 2.1 "Suministro de gas natural para edificios con consumos iguales o inferiores a 8 GWh/año, acogidos a las tarifas 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4.

Segundo.- La Consejera de Administración Pública y Hacienda formalizó dicho Acuerdo Marco mediante contrato suscrito con la empresa adjudicataria **Gas Natural Comercializadora, S. A. (C.I.F. A61797536)**, con fecha 22 de octubre de 2013.

Tercero.- Mediante Resolución de la Consejera de Administración Pública y Hacienda, de fecha 21 de mayo de 2013, se formalizó la adhesión de Fundación Rioja Salud al Acuerdo Marco para la homologación del suministro de energía eléctrica y gas natural con destino a la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sus Organismos Públicos y restantes entes integrantes del Sector Público de La Rioja.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- La empresa comercializadora **Gas Natural Comercializadora, S. A. (C.I.F. A61797536)**, se compromete al suministro de gas natural para el Edificio CIBIR, acogido a la tarifa 3.4, en los puntos de suministro indicados en el Anexo adjunto a este contrato, quedando sujeta su ejecución a lo establecido para dicho suministro en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente nº 12-3-6.01-0031/2013 correspondiente al "ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, SUS ORGANISMOS PÚBLICOS Y RESTANTES ENTES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA RIOJA", y que conoce y acepta plenamente, así como a todo lo establecido en su oferta.

Segunda.- El suministro de gas natural se realizará a los precios resultantes de la aplicación de la fórmula del Acuerdo Marco, no admitiéndose variación en los coeficientes K1, K2 y D.

El hecho de que no exista cláusula de revisión de precios no impide que el precio del kWh final del suministro varíe trimestralmente, al producirse variación en el coeficiente K3, que podrá variar según se modifiquen los peajes regulados por el Gobierno. Los valores de la fórmula identificados con "B" (precio medio del crudo Brent Dated) y "TC" (tipo de cambio €/US\$), se

actualizan en base a las variaciones trimestrales, según lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

Sublote 2.1.- Suministro de gas natural para edificios con consumos iguales o inferiores a 8 GWh/año, acogidos a la tarifa 3.4.

Empresa adjudicataria: Gas Natural Comercializadora, S. A. (C.I.F. A61797536)

	K1	K2	K3	DESCUENTO
3.4	0,006169	0,000301	0,021075	8%

La estructura del precio de todas las tarifas tiene una forma binómica y consta de un término de caudal fijo mensual expresado en €/mes, y de un término variable expresado en €/kWh, a aplicar sobre el consumo:

a) Término fijo mensual (€/mes): Término fijo a facturar €/mes, que coincide con el importe del término de conducción de los peajes 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4, regulados en la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, o normativa que la sustituya.

b) Término variable de energía (€/kWh). Se computa sobre la cantidad efectivamente consumida, revisada trimestralmente y es el resultado de la agregación del coste de la materia prima y de todos los demás costes de gestión y operación de la comercializadora, incluyendo el resto de cánones y peajes no citados en el término fijo. La estructura del término variable de energía con independencia de su consumo será:

$$\text{Precio (€/kWh)} = \{[(K1+K2*B)*TC]+K3\} * [(100-D)/100]$$

Siendo:

B: El precio medio del crudo "Brent Dated" expresado en US\$bbl, de los precios medios mensuales del semestre anterior al trimestre en que vayan a ser aplicados, según lo publicado en el "Platt's Oilgram Price Report"

TC: El tipo medio de cambio €/US\$ publicado por el Banco de España, correspondiente al trimestre anterior al trimestre en el que vaya a ser aplicado

D: Descuento invariable durante toda la vigencia del contrato, sobre el término variable de energía expresado en tantos por ciento

K1, K2: coeficientes invariables durante toda la vigencia del contrato.

K3: precios fijados en la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas para el año 2013, que podrá variar según se modifiquen los peajes regulados por el Gobierno.

c) Alquiler de equipos de medida, si procede, que se facturará según las tarifas oficiales vigentes en cada mes de facturación.

d) Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y otros impuestos que deba soportar Fundación Rioja Salud.

Tercera.- La duración del presente contrato será desde el 1 de diciembre de 2013 hasta el 30 de abril de 2015, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes y de forma expresa hasta la fecha de vencimiento de la prórroga del Acuerdo Marco, en su caso, máximo 6 meses.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la efectividad del presente contrato y por tanto el inicio de suministro y los efectos dimanantes del mismo, quedan condicionados a la concesión del acceso a la red por parte de la empresa distribuidora, para lo que se firmarán los documentos que para ello se consideren necesarios.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), el contratista queda exento de la obligación de constituir garantía definitiva al tratarse de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago de su precio.

Quinta.- El contratista tendrá derecho al abono del precio del suministro efectivamente realizado y formalmente recibido por Fundación Rioja Salud mediante la presentación de las facturas, debidamente conformadas, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el acuerdo marco.



Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este contrato por cuadruplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR FUNDACIÓN RIOJA SALUD

Gobierno de La Rioja
www.larioja.org



Fdo.: Francisco Javier Aparicio Soria

**POR LA EMPRESA,
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S. A.**

Fdo.: Ramón Lozano Bujes.

ANEXO: Punto de Suministro.

C.I.F.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CUPS	DIRECCIÓN DEL SUMINISTRO DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	TARIFA ACTUAL	TOTAL CONSUMO ANUAL ESTIMADO (m ³)	TOTAL CONSUMO ANUAL ESTIMADO (Kwh)
G-26325936	FUNDACIÓN RIOJA SALUD	ES 0227 0700 1116 2500 LY	c/ PIQUERAS, 98 -CIBIR- LOGROÑO	3.4	168.634	2.000.000
TOTAL						2.000.000

